

|                            |       |                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
|----------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>CONTRALORIA GENERAL</b> |       | <b>RECEPCION</b>                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| UNIDAD                     | FECHA | MATERIA: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE JUNJI A MUNICIPALIDAD DE FLORIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN SECTOR VILLAMÁVIDA, APROBADO POR RESOLUCIÓN 015/378 DE 03 DE JUNIO DE 2008. |  |
| CONTABILIDAD               |       |                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
| JUNCI                      |       |                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
| COFR                       |       |                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
| FORMA DE RAZÓN             |       |                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
| ASESORÍA JURÍDICA          |       |                                                                                                                                                                                                                                                            |  |

**- 5 JUN 2009**

**CONCEPCION, 01 de junio de 2009**

**VISTOS:**

N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009; Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N°015/172 de 20.08.2001, Resolución N° 015/036 de 11.05.2006, Resolución Exenta N° 15/091 de 16 de enero de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines; Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de obras con la Municipalidad de Florida, para la construcción de una sala cuna y jardín infantil, sector Villamávida, comuna de Florida aprobada mediante resolución 015/378 de 3 de junio de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de obras con la Municipalidad de Florida, para la construcción de una sala cuna y jardín infantil, sector Villamávida, comuna de Florida aprobada mediante resolución 015/378 de 3 de junio de 2008 fue reemplazado por otro de fecha 28 de noviembre de 2008 y aprobado mediante resolución N° 015/4135 de la misma fecha.

2.- Que se hace necesario dejar expresamente el convenio reemplazado.

3.- Que por tal razón se suscribió resciliación de convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Florida.

4. Que se debe dictar el acto administrativo que apruebe dicho acto.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** Resciliación de convenio entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Florida, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**RESCILIACIÓN DE CONVENIO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
MUNICIPALIDAD DE FLORIDA**

En la ciudad de Concepción, a **1° de junio de 2009**, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional don JORGE RUBÉN SALAZAR VARGAS, Cédula Nacional de Identidad N° 7.262.575-7, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 1.129, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA, RUT N° 69.150.700-9, representada por su Alcalde don JUAN ANTONIO VERGARA REYES, Cédula nacional de Identidad N° 05.626.235-0, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 675, comuna de Florida, Región del Bio Bio, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 03 de junio de 2008 se celebró convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de Junji a Municipalidad de Florida para la construcción de sala cuna y jardín infantil sector Villamávida, comuna de Florida. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución 015/378 de la misma fecha emanada de la Dirección Regional de Junji del Bio Bio.

**SEGUNDO:** En la cláusula cuarta se estableció el monto del convenio ascendente a la suma de ochenta y siete millones de pesos.

**TERCERO:** Es del caso que dicho convenio fue reemplazado por otro de fecha, 28 de noviembre de 2008, aprobado mediante resolución N° 015/4135 de la misma fecha contemplando éste en la cláusula cuarta un monto a transferir por parte de Junji ascendente a la suma de ochenta y nueve millones quinientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos. Dicho monto fue aumentado mediante modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de fecha 21 de enero de 2009 aprobada mediante resolución 015/0292 de la misma fecha estableciéndose que el costo del proyecto asciende a la suma de \$ 118.000.000 que transferirá Junji a la Municipalidad.

**CUARTO:** En razón de lo establecido en la cláusula anterior se hace necesario dejar sin efecto expresamente el convenio reemplazado, razón por la cual las partes vienen expresamente en resciliar el convenio señalado en la cláusula primera.

**QUINTO:** Las partes señalan expresamente que no existen obligaciones pendientes derivadas del convenio que por este acto se rescilia y que el convenio referido en la cláusula tercera con sus modificaciones rige plenamente y es el que respalda la construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil, ubicado en kilómetro N° 30, sector Villamávida, comuna de Florida.

**SEXTO:** La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, consta en resolución exenta N° 015/36 de 11 de mayo de 2006 de la Vicepresidenta Ejecutiva y la de don Juan Antonio Vergara Reyes, consta en Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Florida N° 1.152 de 09 de diciembre de 2008 que da cuenta de sentencia de proclamación de Alcalde N° 52, comuna de Florida, del Tribunal Electoral Regional Octava Región del Bío Bío, de 1 de diciembre de 2008, resoluciones que no se insertan por ser conocidas de las partes.

**SEPTIMO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura lo ratifican y firman: **Jorge Rubén Salazar Vargas, Director Regional del BíoBío y Juan Antonio Vergara Reyes, Alcalde Ilustre Municipalidad de Florida.**

2. Déjese sin efecto resolución N° 15/378 de 03 de junio de 2008 emanada del Director Regional que aprueba el convenio que por esta resolución se deja sin efecto.

3. En atención que no fue transferida suma alguna por concepto del presente convenio y no se ha dado inicio a la construcción se deja establecido que Junji y la Municipalidad de Florida nada se adeudan en razón del mismo.

**TOMESE RAZÓN, ANOTESE Y COMUNIQUESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS  
DIRECTOR REGIONAL**

JRSV/CAR/mavo

**Distribución:**

- > Contraloría (2)
- > Municipalidad
- > Fiscalía
- > Subdirección Cobertura
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes



**Gaudio A. Alvarez Ramírez  
ABOGADO**